

Valverde, 48 y 50, pral.
ADMINISTRACIÓN.

48 y 50, pral., Valverde
REDACCIÓN.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

HEMORROIDES internos y externos, fístulas del ano, é irritaciones; curanse con un solo bote de la pomada infalible que se vende al precio de **3 pesetas** en la *Farmacia de la calle Mayor, número 23*, donde se devuelve el importe si no diese el apetecido resultado, y en capitales de provincia al de **3,50 pesetas**, certificada.

CIGARRILLOS DE TABACO CREOSOTADO DE OLIVERA Y RODRIGUEZ

Remedio eficaz en las enfermedades del pecho. Calmante inofensivo de la tos y fatiga; de gran utilidad en las ronqueras. Desinfectante de la boca y preservativo poderoso de toda clase de infecciones, que no alterando el sabor del tabaco le hace agradable al inhalar tan útil medicamento. Precio de la petaca, 0,75 pesetas. De venta, Farmacia, Mayor 23.

PÍLDORAS SALUDABLES DE MUÑOZ

50

céntimos
caja.

Únicas reguladoras de las funciones digestivas. Laxantes y purgantes. Contra el estreñimiento, mareos, bilis, cálculos hepáticos, cólicos y congestiones.

Dirigirse á V. Muñoz, Trafalgar, 29, botica.

Se envían prospectos detallados y una **caja gratis** á todo señor médico que guste experimentarlas.

JARABE BALSÁMICO

DE BREA Y TOLÚ DE SÁNCHEZ OCAÑA

Nada hay saludable para el pecho como este jarabe tan conocido y recomendado contra la tos y catarros de los bronquios y del pulmón, fatiga, opresión, y otras afecciones del aparato respiratorio; frasco pequeño, **1 peseta**; grande, **2**. Farmacia de Sánchez Ocaña, Atocha 35, frente á Relatores.

DIABETES

CURACIÓN cierta y segura, mediante el empleo del **VINO URANADO PEPSICO**, preparado por el doctor J. Torrens.

DE VENTA: Madrid, farmacia del doctor Vara del Castillo; id. del doctor Blas y Manadas; Barcelona, farmacia del doctor Pizá; Valencia, Hijos de Blas Cuesta; Málaga, farmacia del doctor Peláez.

SOLUCIÓN BENEDICTO de glicero-fosfato de cal con CREOSOTAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos, infecciones gripales, enfermedades consuntivas, inapetencia, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrofulismo, etc. **Frasco 2'50 pesetas**. Farmacia del doctor Benedicto, San Bernardo, 41, Madrid.

EL ESTÓMAGO ARTIFICIAL

(POLVOS DEL DR. KUNTZ)

CURA LAS ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO

7'50 PESETAS CAJA; **4** PESETAS, MEDIA CAJA
EN TODAS LAS FARMACIAS DEL MUNDO.

TOS FERINA

Y TODA CLASE DE TOS, EN LOS NIÑOS.

desaparece en pocos días con la

LACTOFERINA

del Dr. M. CAIDEIRO.

5 pesetas caja en todas las farmacias.—J. D. G. García, Capellanes, 1, Madrid.—Por **5,50 pesetas** lo remite á Provincias el autor.—Muestras gratis á los médicos que las pidan.—Puerta del Sol, 9, Madrid.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA GRATUITA

Á TODOS LOS EDITORES

QUE ENTREGUEN DOS EJEMPLARES

PUBLICACIONES RECOMENDADAS

Tratado de Anatomía humana, por L. Testut, catedrático de Anatomía en la Universidad de Lión. 4.^a edición, corregida y aumentada. Traducida al español por don J. Sabater y don Antonio Riera Villaret; ilustrada con más de 2.000 figuras, la mayoría de ellas tiradas á dos, tres y cuatro tintas. Se publica por cuadernos quincenales. Se ha publicado el cuaderno 113 y último.

Manual práctico de Medicina interna, por el doctor Hermann Cichhorst, profesor de Patología interna y Terapéutica y director de la Clínica médica de la Universidad de Zurich, traducido por los doctores don José y don Luis de Góngora, ilustrado con 158 grabados. Se ha publicado el cuaderno 28 y último.

Higiene pública y privada, por el Dr. Juan Pablo Langlois, Profesor agregado á la Facultad de Medicina de París, etc. 2.^a edición, corregida y aumentada; traducida por el Dr. R. Rodríguez Ruiz, y revisada y anotada por el Dr. R. Rodríguez Méndez, con numerosos grabados en el texto. Se ha publicado el cuaderno 6.^o

Tratado práctico de los métodos de exploración clínica, por el profesor Dr. H. Sahli, de la Universidad de Berna, traducido directamente de la tercera edición alemana por el Dr. D. León Cardenel, etc., ilustrado con grabados á dos y tres tintas. Se ha publicado el cuaderno 2.^o

Todas estas obras de fondo, cuya importancia y valía se elogia y enaltece con sólo citar las materias que comprenden y los autores que las escriben, son editadas por la Casa editorial de los Sres. Salvat é Hijo, de Barcelona, Mallorca, 294. —Se publican por cuadernos quincenalmente, al precio de **una peseta** cada uno. Puntos de suscripción: **Salvat é Hijo**, Barcelona, 294. **Moya**, Madrid, Carretas, 8. **Martín**, Minas, 8.

BIBLIOTECA DE LA Revista de Medicina y Cirugía prácticas. — *Compendio de Patología médica*, para estudiantes y médicos, por C. Liebeneister, profesor de Patología y Terapéutica de Tubinga; 2.^a edición, corregida y aumentada, traducida por el Dr. D. Miguel Gayane. La obra completa no pasará de **diez cuadernos**, á **una peseta cada uno**. Se ha publicado el primero.

Dr. L. Luciani.—Director del Instituto Fisiológico de la Real Universidad de Roma.—*Fisiología Humana*. Traducida por P. Ferrer Piera, etc., dirigida y anotada por el doctor don Rafael Rodríguez Méndez, catedrático de la Universidad de Barcelona. —Barcelona. Establecimiento editorial de Antonio Virgili S. en C.—Calle de Rosellón, 106. Se publica en cuadernos de 32 páginas con escogida ilustración en negro y colores. Precio de cada cuaderno, **una peseta**. Se han publicado los cuadernos 7 y 8. (*Dos ejemplares*.)

Memorandum de sinonimias, procedencias, nombres científicos y vulgares de los productos químicos, vegetales, de animales, plantas, y sus partes y preparaciones de aplicación á la Farmacia, por D. Joaquín Más y Guindal, con un prólogo del Dr. D. Juan Gómez Pamo, Catedrático de la Facultad de Farmacia. Volumen en 4.^o, de 824 páginas. Precio, **8 pesetas**. Venta: En *El Monitor de la Farmacia* y en esta Administración.

1 peseta anuncio.

2 pesetas 50 cénts. anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

ANUNCIOS PROFESIONALES

VACANTES DE MÉDICOS

La de médico-cirujano de Guadramiro, partido de Vitigudino (Salamanca), dotada con 200 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al alcalde, don Ramón Pérez, hasta el 23 de Febrero.

La id. de Lújar, partido de Motril (Granada), dotada con 999 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don Miguel Gutiérrez, hasta el 24 de id.

La id. de Pajares, partido de Brihuega (Guadalajara), dotada con 60 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al idem, don Facundo García, hasta el 24 de id.

Dos plazas de médico-cirujano de Caniles, partido de Baza (Granada), dotada con 1.000 pesetas cada una por Beneficencia. Solicitudes al id. don Juan José del Carpio Torres, hasta el 24 de id.

La de médico-cirujano de Irijo, partido de Carballo (Orense), dotadas con 1.500 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don Ramón Pérez, hasta el 25 de id.

Una de las tres plazas de médico titular de Sonseca (Toledo), dotada con 750 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don José Díaz, hasta el 26 de id.

La de médico-cirujano de Dima, partido de Durango (Vizcaya), dotada con 999 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don Francisco Antonio Soloetar, hasta el 27 de id.

La id. de Castell de Cabres, partido de Morella (Castellón), dotada con 25 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., hasta el 27 de id.

La id. de Cambil, partido de Huelma (Jaén), dotada con 999 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don Felipe Muñoz Lechuga, hasta el 28 de id.

VACANTES Y VENTAS DE FARMACIAS.

La de farmacéutico de Valdearenas, partido de Brihuega (Guadalajara), dotada con 40 pesetas y 250 fanegas de trigo por Beneficencia. Solicitudes al alcalde, don Luis Lorenzo, hasta el 20 de Febrero.

La id. de Cespedosa, partido de Béjar (Salamanca), dotada con 300 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al idem, hasta el 21 de Febrero.

La id. de Cerralbo, partido de Vitigudino (Salamanca), dotada con 30 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don Nicolás Padiño, hasta el 21 de id.

La id. de Palacios Rubios, partido de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), dotada con 300 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don Joaquín Ruiz, hasta el 21 de id.

La id. de Payo, partido de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), dotada con 65 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al id., don Francisco Martín, hasta el 21 de id.

La id. de Amorevieta, partido de Durango (Vizcaya), dotada con 500 pesetas por Beneficencia. Solicitudes al idem, don Zacarías de Arana, hasta el 23 de id.

UNA PLANA

16

PESETAS.

MAGNESIA EFERVESCENTE DEL DR. TRIGO AL LIMON PURO

Premiada en la Exposición de Madrid de 1898 y en la de París de 1900.—Diploma de honor y medalla de oro en la de Niza de 1901.—Aprobada por la Real Academia de Medicina de Valencia.

Esta excelente preparación, la más acreditada en nuestro país, elaborada á la inglesa, es el refresco atemperante más apropiado en nuestro clima. Rechazar las imitaciones y pedir siempre la legítima **MAGNESIA del Dr. Trigo**.—De venta en todas las farmacias y droguerías de España, y laboratorio del autor, calle de Sagunto, número 144, VALENCIA.

PASTILLAS DE MENTOL Y COCAINA DE RETUERTO.

De resultado rápido y seguro, para combatir las enfermedades de la boca y garganta; tos por irritación, ronquera, afonía, cosquilleo, fetidez de aliento, anginas, dolor, picor, sequedad é irritación de garganta.

Útiles á los fumadores, cantantes y oradores. Sin rival en los catarros y tos pertinaz. Uso: ocho pastillas al día, ya sea una hora antes ó después de las comidas. Venta en todas las farmacias. **Caja, 0'50 ptas.** Plaza de Santo Domingo, 6, (frente á Isabel la Católica). MADRID.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

¡INCREDIBLE VERDAD!!

- 1 Anillo para caballero, oro ley, con hermosísimo brillante, pesetas 50.
 - 1 Idem con brillante doble grueso, pesetas 100.
 - 1 Alfiler para caballero, oro ley, con espléndido brillante, pesetas 25.
 - Anillos última novedad, para señoras y señoritas, oro ley, con hermosísimo brillante, pesetas 25.
 - 1 par de orejadas para señoritas, oro ley, con espléndidos brillantes, pesetas 25.
 - 1 par de orejadas para señoras, oro ley, con hermosísimos brillantes, pesetas 50.
 - 1 Idem, con hermosísimos brillantes dobles, gruesos, pesetas 100.
 - 1 par de orejadas para niñas (especialidad para verdadero regalo), oro ley y espléndidos brillantes, ptas. 25.
- Oro garantido de ley, de 18 carr.: y brillantes químicamente perfectos, más hermosos y de más valor por su eterna brillantez y esplendor que los verdaderos.

Regalo de 5.000 pesetas á quien distinga mis brillantes Alaska de los verdaderos.

A todo comprador no conforme con el género se le devolverá incontinenti el dinero.

Enviar la medida de los anillos, tomándola con un hilo alrededor del dedo.

Única y verdadera ocasión para gastar bien el dinero en regalos, siendo siempre su valor superior al coste. No se hacen descuentos, no se conceden representaciones, no se envían catálogos, ni dibujos, ni muestras.

Envío franco de porte de todos gastos en cajita, valores declarados y por correo.

No serviré ningún pedido no acompañado de su importe. Billetes Banco de España, en carta certificada ó valor declarado.

Unico Representante general: *Sociedad general Oro y Brillantes Aus Alaska.*

G. A. Buyas.—Curso Romauro-18-Milán (Italia).

1 peseta 50 cénts. anuncio.

1'25 pesetas anuncio.

ASMA Disnea, Opresiones, Catarros bronquiales.

Para curar estas enfermedades, el mejor tratamiento es el **Jarabe-Medina de Quebracho**. Los Médicos lo recetan con éxito extraordinario hace 18 años. Lo atestiguan así los principales periódicos profesionales de Madrid: *El Siglo Médico, La Revista de Medicina y Cirugía prácticas, El Jurado Médico, La Correspondencia Médica* y otros de provincias, en largos artículos, en los que se demuestra la eficacia del **Jarabe-Medina de Quebracho**.

Serrano, 36—Madrid—Farmacia de Medina.

EMULSION NADAL que contiene el 80 p. 100

del aceite hígado bacalao y glicerosfosfatos é hipofosfitos. ANALIZADA por el Dr. Bonet catedrático de la Facultad de Farmacia en MADRID Aprobada y recomendada por el Ilustre Colegio Médico de BARCELONA

ES LA MEJOR Y MÁS AGRADABLE

Alimento concentrado y medicamento tónico estimulante del desarrollo físico, crecimiento de los huesos y salida de los dientes, necesario á los niños, embarazadas, personas débiles. Cura la Tos, Catarros, Tisis, Escrófulas, Raquitismo, Linfatismo, aumenta la leche y el vigor.—Reconstituyente heroico en las enfermedades constitutivas, convalecencias, diabetes, etc.—Se conserva indefinidamente.—En las farmacias.

1,25 pesetas anuncio.

EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO

REVISTA SEMANAL

DE *MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA*

FUNDADA EN EL AÑO 1881

(Eco imparcial de la Ciencia y de los intereses Profesionales.)

ORGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MEDICO-FARMACEUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HÍJAR, VALDEROBRES, (TUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA).

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA.

Mención de honor concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

DIRECTOR FUNDADOR:
D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO.

Única Revista Médico-farmacéutica, premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

DIRECTOR PROPIETARIO:
DON DIO A. VALDIVIESO Y PRIETO.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas, en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española, de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta; trimestre, 2.50 id.; Provincias, semestre, 5.50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 8 id., oro; año, 15 id. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por Correo y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, más 0.10 por el timbre de cada uno; y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, ó sea los días 7, 14, 21 y 28.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: VALVERDE, 48 Y 50, PRINCIPAL.

SUMARIO.

Sección profesional: Pleito administrativo-contencioso contra la colegiación obligatoria.—La Semana.—Junta general ordinaria del Colegio provincial obligatorio de farmacéuticos.—*Sección científica:* Revista de Revistas: Gliconina ó glicerado de yema de huevo.—Ichthosina.—Lecitina de huevo.—Apuntes acerca de la glucosuria y la diabetes, por el doctor don José Calvo y Martín. Ex-Catedrático de la Facultad de Medicina (conclusión).—Academia de medicina.—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica.—*Noticias.* Anuncios profesionales y vacantes.

SECCION PROFESIONAL.

PLEITO ADMINISTRATIVO-CONTENCIOSO

CONTRA LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA.

INFORME DEL FISCAL EN EL QUE SE DECLARA QUE ES DE CARÁCTER GENERAL LA SUSPENSIÓN DE LA COLEGIACIÓN Y QUE EL REAL DECRETO QUE LA INSTITUYE ADOLECE DE VICIO DE NULIDAD.

El 27 de Enero último, se notificó á la parte recurrente una providencia del 24 del mismo mes, en la que se lee: «Por contestado por el fiscal, alegando, como perentoria, la excepción de incompetencia, y, en su defecto, que se absuelva á la Administración con imposición de costas á los demandantes. Emplácese al procurador Soto, para

que en representación de la parte coadyuvante, conteste á la demanda. Madrid, etc.

Adjunta á esta providencia, en la que se expresa la pretensión fiscal contraria, como impuesto deber al funcionario defensor de la administración, se nos hace entrega de la copia del escrito en que se opone á nuestra demanda, con el que resulta favorecida, no sólo por los hechos y fundamentos de derecho que en él se exponen, y en los que se confirma la infracción de preceptos constitucionales, aducidos por los recurrentes, sino también por las dos declaraciones que reasumimos en el epígrafe de este artículo: una dando carácter general á la suspensión de la Real orden de 6 de Diciembre, que declaró que no podía hacerse excepción al Real decreto de 12 de Abril de 1898; y otra afirmando la nulidad de este decreto por no haber sido oído el Consejo de Estado en pleno, según el núm. 1 del art. 45 de la ley de 17 de Agosto de 1860. He aquí lo más principal del texto de dicho escrito, que subrayamos y acotamos en lo más importante.

«HECHOS. La Real orden de 3 de Noviembre del 900, declaraba obligatoria, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de los Estatutos para los

Colegios médicos, la inscripción en dichos Colegios para ejercer la medicina y cirugía, y habiendo solicitado los demandantes, en instancia de 22, 23 y 24 de Noviembre siguiente, que se declarase su perfecto derecho á ejercer la profesión de médico cirujano, sin obligación de inscribirse en el Colegio, se dictó la Real orden de 6 de Diciembre de 1900, que declaró *que no podía hacerse excepción alguna al Real decreto de 12 de Abril de 1898* (1).

«Contra esta Real orden han presentado recurso contencioso-administrativo D. M. Iglesias, D. Dio A. Valdivieso y D. J. Pí y Arsuaga, y habiéndose acumulado ambos recursos y *suspendido la ejecución de la Real orden impugnada* (2) se puso de manifiesto el expediente gubernativo á la representación de D. J. Pí, que evacuó el traslado, solicitando la revocación de la Real orden impugnada y que se declare en su lugar que no es obligatoria la colegiación de los médicos para ejercer su profesión, y habiéndose adherido á esta demanda los otros coligantes, se ha emplazado al fiscal para que le conteste.»

«FUNDAMENTOS DE DERECHO.—1.º La lectura de los en que se apoya la demanda, demuestra la incompetencia del Tribunal por que en ellos se suponen infringidos los artículos 10, 13, 16, 17, 75 y 76 de la Constitución, preceptos que por ser el fundamento de la legislación, exigen en todo caso ser desenvueltos en leyes especiales, de modo que lo que viene á negar la potestad reglamentaria del Gobierno, como lo prueba la cita del artículo 45 de la ley de 17 de Agosto de 1860, en su número 1.º *que exige la audiencia del Consejo de Estado en pleno, sobre los Reglamentos é instrucciones generales, para la aplicación de las leyes, y cualquiera alteración que en ellos haya de hacerse.*» (3)

«2.º Por cierto que la infracción del citado artículo de la ley de 17 de Agosto de 1860, orgánica del Consejo de Estado, no ha sido nunca motivo para vía contenciosa, porque no concede derechos que puedan ser violados con su infracción; pero aun cuando ésta pudiese ser corregida por la vía contenciosa, no se daría el caso en el que motiva este pleito, porque ni se trata de un Reglamento general *para la aplicación de una ley* ni de ninguna reforma del mismo.» (4)

«3.º La Real orden impugnada es aplicación de un decreto de carácter general, el del 12 de Abril de 1898, puede ser, en último caso, una medida dictada *para llevar á efecto el art. 80 de la ley de Sanidad* de 28 de Noviembre de 1855 (5), que manda establecer en la capital de cada provincia un jurado médico que tiene la misma misión que el art. 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1898; señala á los Colegios médicos que han de establecerse en todas las capitales de provincia.» (6)

(1) Por este mismo fundamento, la suspensión de la colegiación obligatoria, por auto del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, comprende á toda la clase y no sólo á los tres que mantienen la demanda.

(2) ¿Puede ser más clara la dición: *suspendido la ejecución de la Real orden impugnada*?

(3) Este concreto fundamento, prueba el vicio de nulidad del Real decreto, nulidad que quedaría confirmada en el caso de declararse incompetente el Tribunal de lo Contencioso.

(4) ¿Pues qué es el Real decreto y qué son los Estatutos?

(5) ¿Y no es este el caso «de un Reglamento general para la aplicación de una ley», citado en el fundamento que precede?

(6) Lean nuestros compañeros el citado art. 80 y los Estatutos, y juzguen si existe relación alguna.

«4.º Los artículos 78 y 79 de la ley de Sanidad consignan, efectivamente, el principio de libertad para el ejercicio de la profesión; pero el primero de ellos, deroga toda clase de privilegios concedidos para el ejercicio de la medicina; y el segundo declara que por ser la profesión libre, se podrá obligar á los que la ejercen á actuar en diligencias de oficio, como no se presten voluntariamente.» Etc., etc.

El señor fiscal termina su escrito con una consideración numerada, y el último número de fórmula, pidiendo lo que anotado queda al principio de este artículo.

La excepción de incompetencia y en su defecto la absolución de la demanda solicitada por el señor fiscal, no ha sorprendido á los apelantes; esperaban una y otra, porque así se lo imponía el deber de apurar todos los recursos legales, en defensa de la administración, á dicho funcionario público; pero sí han sido sorprendidos, y de cierto muy favorable y gratamente, con sus concretas declaraciones de que el *auto del 3 de Octubre de 1901 ha suspendido la ejecución de la Real orden de 6 de Diciembre de 1900, en la que se declaró que no podía hacerse excepción alguna al Real decreto de 12 de Abril de 1898*; por consiguiente, *la suspensión de la colegiación es para toda la clase y no excepcionada para los tres apelantes*, como tantas y tantas veces hemos repetido, y también *la de nulidad del citado Real decreto de Abril*, por no haberse dado audiencia al Consejo de Estado en pleno.

Estas dos declaraciones justifican la remisión del auto interlocutorio de 3 de Octubre último, por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, al señor Ministro de la Gobernación, á fin de dar cumplimiento al art. 62 de la ley que regula las atribuciones de dicho Tribunal, publicando en la *Gaceta* dicho auto, dentro del término de un mes, emplazamiento incumplido y que actualmente es objeto de un recurso de queja en dicho centro que nuestro director presentó en 18 de Diciembre de 1901, sin que hasta la fecha se haya resuelto, motivo por el que, si en breve no se resuelve, será objeto de una interpelación al citado señor Ministro en el Congreso de Diputados.

LA SEMANA.

Según me informan, un grupo numeroso de compañeros farmacéuticos, se ha reunido y acordado ver del modo que procede la Comisión nombrada por el señor Gobernador de la provincia, para la inspección de centros y consultorios llamados benéficos, etc.; y, en el caso de que su gestión confirme la bondad en que parece inspirarse su constitución, secundarla y cooperar á la buena obra con su concurso.

Si, por el contrario, su gestión se inspira en prejuicios y no corresponde á su importancia, empequeñecida por posibles personalismos, dicho grupo procurará demostrar la verdad del proverbio de *que no*

deben tirarse piedras al tejado ajeno cuando el propio es de vidrio.

Desconozco el fundamento de estas frases, pero ellas han sido las empleadas por dichos compañeros al formular su idea.

Y yo sin más comentarios, como me lo contaron lo cuento.

Y continuando este tema del día, me dicen que algunos subdelegados se previenen para que dicha comisión no invada las atribuciones jurisdiccionales propias de sus cargos, en los distritos respectivos, sin perjuicio de entablar colectivamente el debido recurso ante el centro ministerial gubernativo, si llega el caso de defender la integridad en el ejercicio de su cargo.

Muy de veras celebraré que los temores y dudas resulten injustificados y que los subdelegados farmacéuticos levanten el entredicho en que tienen á su colega, por haber aceptado ser individuo de la comisión nombrada, cuyas amplias atribuciones, al invadir la jurisdicción del cargo de subdelegado, por lo pronto implica deficiencia en su desempeño, ya que no también por su evidente falta de compañerismo al no haber sometido la aceptación del cargo al acuerdo de todos.

Recorte del acta de la sesión celebrada por la Junta de gobierno del Colegio provincial de Médicos de Huesca, el día 4 de Enero de 1902, publicada en el *Boletín* núm. 2.

«Últimamente el señor Presidente dió conocimiento de una carta de don Pedro Soler, de Abiego, recibida momentos antes de abrirse la sesión, exhibiéndole ó dándole traslado de un oficio del alcalde de aquella localidad, dirigido al señor Soler, en el que el mencionado señor alcalde le niega permiso para ausentarse aquel mismo día de la población, impidiéndole, por tanto, el comparecer ó concurrir á la conferencia á que la Junta le había invitado, fundándose dicha autoridad en la apreciación de que la Junta del Colegio no tiene derecho alguno á disponer de los funcionarios de aquel municipio.»

«Visto lo cual, manifestó la Junta su desagrado, creyendo ver en este acto una desconsideración más y cierto artificio nada habilidoso para evadir la presentación.»

«En su virtud y no habiendo sido para la Junta satisfactoriamente excusada la falta de asistencia á la citación que se le tenía hecha, puesto que entiende la misma que antes y por encima de incomprensible disposición de autoridad municipal, deben estar siempre el prestigio y decoro de la clase, acuerda la Junta, en cumplimiento de su deber, citar nuevamente y por segunda vez á don Pedro Soler, según previene el capítulo 5.º, art. 26 de los Estatutos.»

Según se deduce de la cita de los Estatutos, se trata de un caso de corrección. La circunstancia de que el interesado, sin responsabilidad alguna, puede no acudir á esa citación, que no tiene fuerza de obligar, porque ni es practicable ni se ha practicado ni se practicará la colegiación obligatoria, desautoriza el concepto de *artificio* con que la Junta juzga el acto del señor alcalde, que usó de sus atribuciones al prohibir la ausencia del titular, y que si fuera tan autoritario cómo la Junta, le haría rectificar imputación tan agresiva, de embustero y alcahuete.

¡Y así se da prestigio y decoro á la clase!

El mismo *Boletín* publica en el mismo número una sección de *Administración de Hacienda de la provincia de Huesca*, encabezada con el siguiente sabroso párrafo:

«Remitida á esta oficina por el Sindicato médico (!) la relación de los que en esta provincia ejercen dicha profesión, formada (?) por la Junta de gobierno del Colegio provincial, señalando á cada uno la

cuota que por patente (!) de dicha contribución (!!)

han de satisfacer, etc., etc.»

Real decreto sobre patentes: «Art. 10. La adquisición de la patente será voluntaria, debiendo cada médico obtenerla con arreglo á sus utilidades.» El artículo 8.º así lo confirma.

El abuso de atribuciones de la Junta de gobierno, no puede ser más notorio, en la detentación del derecho de pagar la cuota en que voluntariamente se clasifique cada médico.

Y esa Junta, que merece un voto de censura de cuantos compañeros ejercen en la provincia, ¿es la que pretende imponer correcciones sin tener en cuenta que el exigir á un compañero titular que abandone su partido contra la orden del alcalde, le obliga al incumplimiento de su contrato?

Lo acaecido en la sesión general ordinaria del Colegio provincial obligatorio de farmacéuticos de Madrid, es el más solemne mentis á los soberbios mantenedores de la colegiación obligatoria.

Los llamados disidentes, que no bien se manifestaron, constituyeron mayoría, voluntariamente se han asociado, á pesar de los emplazamientos autoritarios de la Junta de gobierno del Colegio y les han vencido y derrotado dentro de la misma fortaleza y con sus armas y municiones, con los Estatutos que no cumplen y quieren imponer á toda la clase.

Esta unión voluntaria y ese tan espontáneo compañerismo, de todos los opuestos á la colegiación obligatoria, es la prueba del hecho, la prueba más irrefutable contra los aspirantes al cacicato profesional, que niegan la posibilidad de la unión voluntaria aunque por ella sufran derrotas, como la de este colegio de farmacéuticos, que cerró su sesión general presidida por uno de los compañeros que van á la cabeza de la disidencia, y una entusiasta mayoría de los suyos que, hábilmente dirigida, acordó en voto de censura, con imposición de costas, el no aprobar algunas partidas de las cuentas del finado ejercicio.

¿Y qué hicieron los colegiadores en su descargo? Declararse convictos y confesos reos de ineptitud y negligencia, sin otro acto en pro de la clase y del compañerismo que disponer en unos cientos de pesetas, de las quinientas presupuestadas para la Asamblea, en sufragar los gastos del banquete, á costa del pago premioso de las cuotas semestrales de algunos compañeros de la capital y de la provincia y desalojar después la presidencia y entregarla á los vendedores.

¿Qué queda del colegio provincial obligatorio?
¡Ni siquiera ruinas venerables!

GIL BLAS.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO PROVINCIAL OBLIGATORIO DE FARMACÉUTICOS

Voto de censura con imposición de costas.—Derrota de los partidarios de la colegiación obligatoria.

El día 30, á las tres y 35 de la tarde, presidida por el Sr. Madariaga, dió principio la sesión de la Junta general ordinaria del Colegio provincial obligatorio de Farmacéuticos. La concurrencia llenaba los escaños y el ingreso del salón de actos, pasando de ochenta los colegiados allí presentes.

El Secretario 1.º, Sr. Garrido Mena, leyó el acta de la sesión general anterior, tan extensa, que parecía interminable; fué aprobada. Seguidamente, el mismo dió lectura de la *Memoria* reglamentaria de Secretaría. Antes de ser aprobada, el Sr. Blanco y Raso expuso reparos á dicho documento, que calificó de deficiente, en algunos conceptos, y en otros prolijo en demasía; dijo que la extensión del acta, ya

aprobada, empequeñecía más la importancia de la *Memoria*, en la que era evidente el parcialismo y el apasionamiento; que en dicha *Memoria* debía hacerse constar, sin temor á herir la modestia ajena, el nombre de D. Francisco Marín y Sancho, principal gestor en el asunto de tributación de laboratorios, y así se acordó que constara en la *Memoria*, que fué también aprobada, no sin que la mayoría de los concurrentes se extrañaran del mutismo de nuestro querido amigo señor Marín y Sancho, tan discreta y honrosamente aludido por el Sr. Blanco y Raso.

Tal conducta fué objeto de comentarios, y alguien hubo allí que lamentó el suceso, que no podía explicarse, teniendo en cuenta la proverbial cortesía del señor Marín y Sancho, y, además, por serle notoria la iniciativa y constante intervención que en el mismo asunto ha tenido el Sr. Blanco y Raso, preterido por la Junta de gobierno en la *Memoria*; y este concepto era más vivamente comentado por la presencia de los mismos compañeros sometidos á un expediente por defraudación y absueltos por las gestiones del señor Blanco y Raso, gestiones que ratificó elevando un recurso al Ministro de Hacienda, suscrito con otros compañeros en Octubre de 1901, publicado en nuestra revista del 28 del mismo mes (1) y en otras, y, entre éstas, en la de nuestro amigo Sr. Marín y Sancho, *La Farmacia española*. Estos actos constaban á la Junta de Gobierno por lo públicos y porque alguno de sus individuos suplicaron al Sr. Blanco y Raso que aplazara la presentación de dicho recurso hasta que llegase la Comisión sindical barcelonesa, á cuyo ruego no accedió el Sr. Blanco y Raso, por urgir á la clase, y singularmente á los compañeros denunciados, la pronta resolución del expediente, fundamento de la reforma tributaria favorable, que ya se da por conseguida. Y basta de comentarios.

El Sr. Garrido y Mena, contra lo que preceptúan los Estatutos en su art. 46, apartado 2.º, dió lectura á las cuentas del ejercicio pasado, antes que á la del presupuesto del corriente ejercicio; y á la pregunta de si se aprobaban, pidió la palabra el Sr. Blanco y Raso, suplicando á la mesa fijara el tiempo que había de invertir en impugnarlas, á fin de compartirlo en la exposición de sus muchos reparos.

El Sr. Madariaga manifestó galantemente que tenía á su disposición el tiempo que necesitase, esperando de su atención se limitara cuanto pudiera.

El Sr. Blanco y Raso, previo un exordio que anunciaba una ruda catilinaria, dijo que discutía las cuentas en conjunto y parcialmente ó por partidas. En conjunto, esas cuentas son nulas, faltan á lo más elemental que preceptúan los Estatutos; el art. 43, apartado 2.º, ordena que las haga y las firme el Tesorero, y las que se presentan aparecen hechas y suscritas por el Contador; además, prescribe que las debe presentar á la Junta de gobierno antes del 15 de Diciembre, y están fechadas en 31 del mismo mes y se presentaron á dicha Junta en 15 de Enero. Comentó tan notorias incorrecciones, y terminó diciendo: ¡He aquí de qué manera cumplen con los Estatutos los que quieren imponer á los demás la colegiación obligatoria!

Seguidamente comenzó el examen de las partidas, impugnando la de la suscripción al diario político *El Español*, la de un poder á procuradores, que no se ha utilizado, y la del haber mensual de 75 pesetas, del auxiliar de la Secretaría. La impugnación resultó durísima, y no faltó alguno que protestara del dicho, sin tener en cuenta que su dureza procedía del hecho. Esa misma pequeñez del pago de una peseta mensual, por suscripción á un diario, para un centro que, por falta de fondos, carece de revistas técnicas, es la sólo vituperable, y no la frase que la denuncia. El mismo Secretario dijo que fué un olvido el pagar-

la y no excluirla; que él la abonaría. La cuenta del notario del poder á procuradores, también declaró que se había hecho y no se había utilizado. Y en cuanto á su auxiliar, el de Secretaría, declaraba que era un pariente suyo. Ante tales manifestaciones, el señor Blanco y Raso arreció sus rudos ataques, suplicando á los colegiados que no aprobaran dichas tres partidas. El Sr. Madariaga, visiblemente contrariado, interrumpió distintas veces al Sr. Blanco y Raso, que no por esto se desconcertaba ni cedía en sus protestas, bajo las que hábilmente emboscaba un voto de censura, inesperado por la Junta de Gobierno, abroquelada en el precepto de que toda clase de proposiciones han de ser presentadas antes del 15 de Diciembre.

Propuesta por la presidencia la votación, el señor Blanco y Raso pidió que fuera nominal, y por gran mayoría fueron rechazadas dichas tres partidas. El señor Madariaga, excitado y descompuesto, se lamentó del conflicto creado, sin darse cuenta de que el conflicto era un *voto de censura*, con la agravante de las costas de las partidas rechazadas. El Sr. Blanco y Raso, dijo que la solución no ofrecía dificultad ninguna; que los que cometieron la falta pagaran la culpa y abonaran dichas pesetas.

El compañero señor Reimundo, contador, protestó de su inocencia, por ignorancia, al suplir al tesoro en la dación de cuentas, reconociendo que él no era el obligado á hacerlas. También hablaron los señores Blas y Manadas, Estébanez y González Morant, reasumiendo que la impugnación de las partidas, se limitara á las de suscripción y del poder y no á la del auxiliar de Secretaría, por ser partida presupuestada en el anterior ejercicio, en los gastos de personal, y ser la Junta árbitra para su aplicación en la persona que fuera de su agrado. Dióse por terminado este asunto, y el señor Secretario comenzó la lectura á los presupuestos. El señor Madariaga, por indisposición, abandona la presidencia, en la que toma asiento don Germán Ortega.

Terminada la lectura del presupuesto de ingresos, pidió la palabra el señor Blanco y Raso, para impugnarlos. Rechaza la partida correspondiente á los recibos no cobrados en los dos semestres del pasado ejercicio: 152 del primero, y todos los del segundo, excepto dos, porque dentro de un mismo ejercicio, no deben ni pueden cobrarse reglamentariamente, tres cuotas semestrales. Esta falta de cobranza, motiva nuevos cargos á la Junta, y de ella deduce, que la mayoría de la clase, al menos de Madrid y su provincia, no quieren la colegiación obligatoria. También rechaza el 5 por 100 de sociedades, prohibidas por recientes disposiciones gubernativas, y propone que se amplíe la partida de ingresos imprevistos de 10 á 100 pesetas. Terminó la exposición de sus enmiendas el señor Blanco y Raso, y no habiendo quien consumiera más turnos, se procedió á la votación, quedando aprobadas por aclamación las reformas propuestas. En estos momentos, aparece el señor Siboni en el ingreso del salón y enterado del acuerdo de no cobrar y considerar fallidos los recibos de las cuotas semestrales del anterior ejercicio, pidió la palabra, pero con tan mala suerte, que á las pocas que dijo, con ademán autoritario y hasta cierto punto pendenciero, excitó la general protesta por pretender que no tuvieran voz ni voto los que no hubieran pagado sus cuotas respectivas, que eran casi todos los concurrentes, como él las había pagado; y aunque como los demás, incluso la Junta de gobierno, tampoco habían hecho el pago de la última, y otros conceptos que no le dejaron expresar, ni oímos bien por las voces que le dirigían contra sus pretensiones de discutir y protestar de un acuerdo ya aprobado, y... como por escotillón, desapareció por el foro. El señor Reimundo preguntó á la Junta general si había que devolver las dos cuotas cobradas del segundo semestre de 1901, y así lo acordó por aclamación.

(1) Contra la tributación impuesta á los farmacéuticos por elaborar en sus oficinas específicos. Página 315.

El señor Secretario leyó el presupuesto de gastos, y el incansable señor Blanco y Raso, pidió la palabra para continuar su serie de protestas é impugnaciones. Insistiendo en el excesivo haber del auxiliar de Secretaría, propuso que se disminuyeran á 60 las 75 pesetas; que se ampliara la partida de gastos previstos á 200 pesetas, y que al ordenanza se le aumentase su haber diario de 1 á 1,50 pesetas.

El Secretario defendió la integridad del sueldo de su auxiliar, con excesiva sinceridad, por razón de parentesco, arguyendo que era mucho el trabajo de Secretaría, aludiendo como testigo fidedigno al señor Estébanez, que correspondió á la alusión manifestando que le constaba ser cierto de ciencia propia el mucho trabajo, pero que le parecía muy bien la baja del sueldo ó gratificación propuesta por el señor Blanco y Raso. Estas reformas igualmente se aprobaron por aclamación. Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión. Eran las 6 y 40.

COMENTARIOS Y DEDUCCIONES.—Ha sucedido lo que tenía que suceder. La elección de sindicos y clasificadores farmacéuticos, para el presente ejercicio económico, demostró que la clase, en su mayoría, era opuesta á la colegiación obligatoria, y entonces dijimos que dicho acto era una antevotación en contra; las elecciones de la Junta de gobierno del colegio provincial, en las que el primer Vocal ó vicepresidente de la llamada candidatura oficial, fué derrotado por el candidato de la anticolegiadora, señor don Germán Ortega; las de la Junta de gobierno del colegio antiguo, en las que triunfó en totalidad la candidatura de oposición; y, finalmente, el banquete de Fornos en honor de los señores Ortega y Mata y Blanco y Raso, eran hechos que aseguraban la derrota de la colegiación forzosa, dentro de su mismo recinto, en la Junta general ordinaria del 30 de Enero, y así ha sucedido, pues la sesión se cerró con la presidencia del señor Ortega, enemigo incondicional de la colegiación, y una compacta y decidida mayoría á sus órdenes. ¿Qué quedaba allí á los colegiadores?

El voto de censura, tuvo más alcance que el de ser un pretexto, no por la fundada argumentación del señor Blanco y Raso, sino por las harto sinceras confesiones del Secretario de la Junta señor Garrido y Mena. Sobre las flagrantes infracciones de los Estatutos, el hecho de confesar el pago de una suscripción á un diario político *por un primer olvido de no dar la baja*, y por el *segundo olvido de incluirla en cuenta*, el hecho de hacerse responsable del pago á un notario, por un poder á procuradores para perseguir á los intrusos ante los tribunales, y de declarar el Secretario que ambas partidas *debían pagarse la Junta de su peculio, porque de él no se había hecho uso alguno*, declaración que implica que la Junta *nada ha intentado* para perseguir el intrusismo que impera en la corte de los milagros, son cargos de tal cuantía, que por sí solos, sin votación alguna, invalidan la continuación en sus cargos respectivos á los interesados que los desempeñan. Y en cuanto á la partida del auxiliar de secretaria, demasiado queda ya consignado en estos apuntes, respecto al debate, para que nuestros lectores hagan los comentarios.

En cuanto á la campaña del señor Blanco y Raso, abundan los más opuestos criterios; hubo algunos que protestaban de su dureza en los cargos, imputando á la palabra denunciadora lo que era consecuencia de los hechos denunciados; á los más, les pareció justificado cuanto allí dijera, evidenciando, no sólo lo estéril de la colegiación obligatoria, sino también los perjuicios que irrogaba á la clase, dividida y enemistada por antagonismos inevitables, en los que la Junta de gobierno empeñaba sus iniciativas y gestiones contra el ejercicio profesional, pretendiendo limitar las horas de despacho en las oficinas de farmacia, más en perjuicio que en provecho del público, y otras re-

formas, en tanto que ha dejado el campo libre al intrusismo, contra el que no ha hecho uso de sus atribuciones.

En definitiva; que la colegiación no ha existido ni existe por no llegar á ser viable.

SECCION CIENTÍFICA.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ULTIMOS

Gliconina ó glicerado de yema de huevo.—*Ichthosina.*—*Lecitina de huevo.*

GLICONINA ó glicerado de yema de huevo.—La Farmacopea norteamericana da este nombre al producto que resulta de la mezcla de nueve partes de yema de huevo con once de glicerina pura.

Los americanos la prescriben sola ó asociada en emulsión con aceite de hígado de bacalao.

ICHTHOSINA.—Solución acuosa de *ictiol* y de *eosina*, según su autor *Goldschmidr*; la adiciona en diferentes unguentos, que enrojece, en la proporción de cinco gotas de solución, por diez gramos de pasta. Para atenuar el olor, aconseja la adición de una ó dos gotas de esencia de bergamotas.

LECITINA DE HUEVO.—Por *M. Zemog*.—La Lecitina de huevo ha tomado gran importancia en la terapéutica después de los trabajos de los más acreditados fisiológicos y clínicos que han deducido las siguientes conclusiones.

La Lecitina ejerce sobre los cambios de nutrición una acción favorable, manifestándose por un aumento notable de la elaboración nitrogenada, una fijación más grande de fósforo; un aumento marcado de peso, realzando las fuerzas cerebrales; al mismo tiempo la reaparición de las fuerzas y aumento de apetito, administrada á la dosis de veinte centigramos por día.

La composición de la Lecitina de huevo es una combinación etérea de la colina en el ácido glicero-fosfórico y constituye una mezcla de las tres Lecitinas estearica, palmítica y oleica.

Caracteres.—La Lecitina pura de huevo se presenta bajo el aspecto de una masa amarilla rojiza, olor particular de consistencia cerosa más ó menos blanda, según la proporción de Lecitina ó leica que entra en su composición.

Es completamente soluble en el cloroformo en su peso de alcohol absoluto, menos soluble en el éter é insoluble en el agua, en cuyo contacto prolongado la descompone, verificándose un desdoblamiento y reparación de la colina.

La Lecitina de huevo disuelta en alcohol absoluto, da precipitado blanco por una solución saturada de cloruro de cadmio en este mismo disolvente.

La Lecitina en solución alcohólica da también precipitado blanco con el Ferro-cianuro potásico.

La Lecitina en solución concentrada de alcohol absoluto da con el amoniaco precipitado amarillo.

La Lecitina arde, dejando un carbón que contiene ácido fosfórico.

Calcinada la Lecitina por una mezcla de carbonato y de nitrato sódico, se puede dosificar el fósforo que se encuentra en el residuo en estado de fosfato alcalino.

La Lecitina de huevo puede distinguirse de las Lecitinas de otra procedencia, porque la primera tiene un olor especial *sui generis*, que recuerda el olor á huevo de donde ha sido extraída.

La de otra procedencia tiene un olor especial también, pero en ella no se reconoce el olor á huevo.

Además la Lecitina de huevo, disuelta en alcohol absoluto, da con la solución saturada de cloruro de cadmio, un precipitado blanco, conservando el líquido el color amarillo sin descolorarla.

La Lecitina de otras procedencias en las mismas condiciones y con el mismo reactivo de cloruro de cadmio da también precipitado blanco, desapareciendo el color amarillo de la solución y quedando el líquido incoloro.

La Lecitina de huevo disuelto en alcohol absoluto, da con el Ferro-cianuro potásico también un precipitado blanco, quedando la solución decolorada.

La Lecitina de huevo disuelta con alcohol absoluto, da con el amoniaco un precipitado amarillo de canario fuerte.

Las Lecitinas de otras procedencias disuelta en alcohol absoluto, da con el amoniaco un precipitado amarillo, pajizo claro. (*El Restaurador Farmacéutico*).

APUNTES ACÉRCA DE LA GLUCOSURIA Y LA DIABETES

por el Dr. D. José Calvo y Martín

Ex-Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

(CONCLUSIÓN.)

Si toma azúcar vuelve por las orinas mayor cantidad el mismo y más cada día siguiente.

El hígado fabrica con todos los alimentos, pero más con los hidrocarbonados y feculentos. La severidad del régimen debe ser proporcionada á la gravedad, aunque variable en cada caso, hasta suprimir el azúcar en la orina.

Cada enfermo tiene su ecuación para cada alimento glucogénico. Imposible señalar todas las gradaciones. Algunos pueden alimentarse á voluntad.

En este momento conozco así un paciente.

Substancias peligrosas.—Azúcares, miel, lactosa. Puede tolerarse la sacarina á dosis pequeñas con alcalinos; todas las féculas, desde el pan y maíz hasta remolacha, nabos y zanahorias. Se toleran las nueces, aceitunas y almendras, leches, cervezas, vinos dulces y limonadas, alimentos con ácido oxálico. Se permite vino común con agua y alcohol. Algunas legumbres las vadas con agua hirviendo.

Substancias primitivas.—Alimentos del reino animal; pescados, huevos, manteca, quesos, crema fresca, embutidos y jamón, verduras, etc. Pan de diabéticos, de almendras, de soya y sobre todo de gluten.

El aire y la luz, convenientes viajes por el mar y ejercicios musculares de toda clase, sobre todo cuando son grandes las oxidaciones. Los músculos activos consumen azúcar.

Vestidos de lana y ligeros; habitación aireada á 17 grados; tranquilidad moral, etc.; para concluir, cada diabético necesita su régimen.

Diabetes con oxidaciones exageradas.—Alcalinos, 4 á 8 gramos en dos ó tres dosis: opio 2 á 3 centigramos de extracto tebaico. Antipirina, 3 gramos en tres dosis. Exalgina, 50 centigramos. Arsénico, litina, sulfato de quinina. Bromuro de potasio, valeriana y baños alcalinos templados de veinticinco minutos. Descanso cada quince días.

Diabetes con oxidaciones cortas.—El médico debe procurar asimilación abundante.

Se prescriben: amargos, estrignos, colombo, quassia amara, nuez vómica, vino de genciana, pepsina, ácidos, peptonas, grasas y pancreatina: protoxalato de hierro (Hayem), sulfato de quinina 60 centigramos.

Oxígeno, masaje, ejercicio, aguas ferruginosas (Marmolejo, Hervideros de Fuensanta).

Poliuria.—Ergotina, pilocarpina en inyecciones subcutáneas, 2 centigramos.

Prurito: solución acuosa de ictiol á 10 por 100, fricciones puras de ictiol, antipirina 2 á 3 gramos por día, bromuro de potasio.

Eczema, balano-postitis, vaginitis: algodón hidrófilo, solución de ácido bórico y lociones del mismo.

Diviesos, antrax, abscesos, gangrena: tratamiento Verneuil.

Coma y colapso cardíaco: alcohol bromuro, exalgina, acetanilidina, café, kola, té, cafeína y éter.

Aguas minerales (Vichy, Mondariz, Marmolejo, etcétera.)

Orina, densidad, 1.028; cantidad normal, 1.036.

Admitimos una diabetes nerviosa, y mejor cerebro-espinal, sintomática de alteración de los centros nerviosos; tumores del cuarto ventrículo, fibroma, aneurismas, gomas, degeneraciones de las células.

Lesiones de la médula: mielitis, ataxia, fracturas, luxaciones, cuyo pronóstico es el de la lesión, ó traumatismo y el tratamiento de coincidencia.

Diabetes pancreática de Mering y Minkowski.—Si queda un fragmento de páncreas, aun sin conexión con el intestino, la diabetes no aparece.

Se manifiesta con vértigos, cólicos, vómitos, impotencia viril, etc.

Síntomas violentos: sed excesiva, poliuria, hasta 10 litros; hambre, debilidad, digestiones lentas y gases fétidos, etc. El curso es rápido y sin remisión. En pocos meses los enfermos enflaquecen, el color es pálido, los ojos hundidos, la inteligencia se debilita y la muerte sobreviene con pulmonía, tuberculosis, caquexia, etc.

El diagnóstico es incierto al comienzo, porque el páncreas se generaliza lentamente y es preciso adivinar y juzgar por los síntomas digestivos.

El tratamiento no tiene nada de especial por ser rara la causa, según Lancereaux y Millard.—(*El Siglo Médico*.)

ACADEMIA DE MEDICINA

SESIÓN INAUGURAL.

Presidida por el señor marqués de Guadalerzas, se celebró el 26 por la tarde la sesión inaugural del presente ejercicio académico.

El secretario perpetuo, doctor don Manuel Iglesias, leyó una bien escrita Memoria refiriendo los trabajos de la corporación en el año último.

El doctor don Alejandro San Martín dió lectura á un notable discurso referente á la *Cirugía del aparato circulatorio*.

Y á continuación fueron repartidos los premios y socorros correspondientes al curso de 1901.

Han sido adjudicados uno de los premios de la fundación Alvarez Alcalá al autor de la Memoria señalada con el lema: «*La uremia es un oscema patológico, cuya acción culminante exige para su desarrollo el escenario señal*»; el del doctor Martínez Molina al de la que lleva el lema: «*La ciencia se crea, pero nunca está creada*»; el del doctor Salgado, á don Ramón Llord y Gamboa, médico director de baños y aguas minero medicinales, y el del excelentísimo señor don José Calvo, á don León Piqueras Morte, médico titular de Alcubias, provincia de Valencia; *accésit* á los autores de los trabajos cuyos lemas son: *Homo sum et nihil humani a me alienum puto* y «*El más ligero exceso de precauciones que no sean absolutamente asesorias, causa perjuicios irreparables*», y mención honorífica á los autores de las Memorias marcadas con estos lemas: «*Vergis mein nicht*» y «*El estudio de la Biografía, tan árido en la apariencia para quien no le considera más que superficialmente, es para los que la examinan á fondo de un encanto irresistible y de un valor inapreciable*».

Los socorros del doctor don Pedro María Rubio han sido concedidos á doña Concepción Mariscal, viuda de don Ricardo Sevilla, y á doña Filomena Sánchez Martín, que lo es de don José Hernández y García.

Para el número próximo publicaremos el concurso de premios y socorros, el de la Sociedad Española de Higiene y otros.

SECCIÓN OFICIAL

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA.

Colección mensual de leyes, decretos, reales órdenes y circulares, etc.

MES DE ENERO

GOBERNACIÓN. *Dirección general de Sanidad.*—Anuncio para la provisión de las plazas vacantes de médicos directores de baños (*Gaceta del 2 de Febrero.*)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Real Academia de Medicina.*—Lista de los señores Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un senador por esta Corporación. (*Id. de id.*)

GOBERNACIÓN. *Dirección general de Sanidad.*—Excluyendo de las vacantes de médicos directores dos plazas. (*Id. de id.*)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. R. O. del 2 accediendo á lo solicitado por don Rafael Ulecia, relativa á costear un título de Licenciado de Medicina, en la Facultad Central, etc. (*Id. de id.*) (1).

AGRICULTURA, ETC. *Dirección general de Agricultura.*—Disponiendo se publique el método curativo de la glosopeda. (*Id. del 4 de id.*) (2).

GOBERNACIÓN. R. O. circular de 31 de Diciembre último á los gobernadores contra la glosopeda. (*Idem del 5 de id.*)

IDEM. *Dirección general de Sanidad.*—Circular del 7 relativa al cuestionario del Ateneo, sobre la estadística, y consignando el agradecimiento de dicho Centro por las contestaciones al predicho cuestionario de nacimiento, etc. (*Id. del 8 de id.*) (3).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *Real Academia de Medicina.*—Acuerdo de esta Academia del 7, respecto á la adjudicación de premios y socorros. (*Id. de id.*)

IDEM. *Instrucción pública.*—R. D. suspendiendo el examen de ingreso en las facultades. (*Id. de id.*) (4).

GOBERNACIÓN. *Dirección general de Sanidad.*—R. O. del 10 dictando disposiciones sobre policía sanitaria en los balnearios. (*Id. del 11 de id.*) (5).

IDEM. R. O. del 31 de Diciembre, resolutoria prohibiendo el suministro de medicamentos, por las farmacias de los hospitales, al público. (*Id. del 15 de idem.*) (6).

HACIENDA. R. O. de 28 de Diciembre de 1901 para que en las etiquetas de productos extranjeros, hechos en España, conste la procedencia legítima. (*Id. id.*) (7).

IDEM. *Dirección general de Sanidad.*—Rectificando la Circular del 11. (*Id. id.*)

IDEM. *Id. id.*—Anunciando la ampliación de servicios en el Instituto de Sueroterapia, etc. (*Id. del 19 de id.*)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. R. D. de 24 autorizando con carácter oficial la continuación de las Universidades municipal y provincial de Salamanca y de Sevilla. (*Id. de 26 de id.*)

GOBERNACIÓN. R. O. de 27 relativa al nombramiento de sustitutos de los médicos directores de baños (*Id. del 29 de id.*)

IDEM. *Dirección general de Sanidad.*—Circular del 27 referente al consumo de carnes glosopédicas. (*Id. del 29 de id.*)

IDEM. Idem declarando sucias las procedencias de Beirut y Manila (*Id. id.*)

(1) Publicado el texto en la pág. 15 de EL JURADO.

(2) Idem id. en la pág. 7 de id.

(3) Idem id. en la pág. 22 de id.

(4) Idem id. id.

(5) Se publicará en los siguientes números.

(6) Idem id. en id. 23 de id.

(7) Idem id. id.

Disposiciones provinciales y municipales.

GOBERNACIÓN. *Dirección general de Sanidad.*—Comunicación del señor Director general al Gobernador de la provincia de Madrid:

«Excmo. Sr.: La Dirección general de Sanidad recibe con frecuencia denuncias y quejas, cuándo de la prensa, cuándo de profesores de las clases médicas y cuándo de los particulares, sobre las infracciones legales, fraudes y adulteraciones que se cometen en ciertas sociedades llamadas benéficas, consultorios, institutos, etc., que, usando unas veces títulos y nombres correspondientes á instituciones acreditadas, valiéndose otras de promesas, seguridades y medios sugestivos, y otras también de seducciones económicas que luego quedan incumplidas, vienen faltando á las disposiciones legales, á los preceptos de la moral médica, y, sobre todo, al respeto y consideración que merecen desdichados enfermos, quienes, por el desaliento y desesperación que fácilmente producen las enfermedades rebeldes é incurables, se convierten en campo abonado para toda clase de engaños y explotaciones, que hacen mucho más desgraciada su tristísima situación y apurada su miseria.

»Las clases pudientes suelen, por su cultura, sus recursos y el medio en que viven, eludir fácilmente ser víctima de estas abominables especulaciones; pero no sucede así á las clases necesitadas, quienes, buscando los bienhechores efectos de Sociedades cooperativas (donde, cuando son buenas, prestan hermosos y laudables servicios al concurso de muchos, la reglamentación sana y honrada, el desinterés habitual de todos en beneficio circunstancial de los necesitados, y la obra siempre maravillosa de la unión entre personas de buena fe), caen, cuando son malas, en manos de especuladores sin conciencia, industriales de mala fe y negociantes desconsiderados, que, abusando del reclamo, ofrecen lo que no pueden conceder, venden remedios adulterados, prodigan operaciones y manipulaciones innecesarias y acuden á toda clase de medios para recabar suscripciones, prestar servicios y tomar á infelices desheredados los escasísimos recursos con que defienden su desgraciada vida y procuran mejorar sus males.

»Sobre este particular, tiene la Dirección general de Sanidad, como lo tienen todas las personas, la mayor seguridad de que las industrias bastardas enriquecen á muchos despreocupados negociantes, á costa de miles de seres á quienes su credulidad convierte en verdaderas víctimas; y penetrada de que es una obra buena y necesaria cuidar de estos desgraciados, inspeccionar los actos que con ellos se realizan y el bien ó el daño que se les causa, ha resuelto interesar de V. E. el nombramiento de una Comisión compuesta de un Subdelegado de Medicina y otro de Farmacia, que V. E. designará, un representante del Colegio médico y otro del farmacéutico, y el jefe de la Sección de sueroterapia del Instituto de Alfonso XIII, don Francisco Murillo, para que inspeccionen estas asociaciones y estos consultorios é institutos, examinen sus condiciones de vida, los auxilios que prestan, los orígenes y bondad de sus productos, la razón de las operaciones á que someten á los enfermos, y eleven á este Centro el informe correspondiente, para resolver en su día lo que proceda en defensa y custodia de las clases pobres y enfermas doblemente merecedoras de la tutela de la administración pública por lo que á ellas castigan la enfermedad y la miseria.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1902.—El Director general de Sanidad, *Angel Pulido.*—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

ALCALDÍA DE MADRID. Circular sobre denuncias y falta de higiene de las viviendas.—Trabajos de Estadística.—Visitas á los mercados. (EL JURADO, página 16.)

NOTICIAS.

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Memoria* leída en la solemne sesión inaugural del año 1902, en la Real Academia de Medicina, por su Secretario perpetuo, el Excmo. é Ilmo. Sr. doctor don Manuel Iglesias y Díaz; *Discurso* leído en id. id. sobre *Cirugía del aparato circulatorio*, por el académico doctor D. Alejandro San Martín y Satrústegui; *Los fibromas de la faringe*, conferencia teórica práctica y con demostraciones, dada en el Instituto médico valenciano el día 24 de Enero de 1902, etc, por el doctor don Faustino Barberá.

Agradecemos la deferencia de los señores remitentes.

Según los datos del *Boletín mensual de Estadística demográfica* que publica el Ayuntamiento, se han registrado, durante el mes de Enero último, 1.609 defunciones, 297 menos que durante el mismo período del año anterior. Resulta la proporción por 1.000 habitantes de 3,042, y el promedio diario de 51,90.

Con relación al mes de Diciembre de 1901, han aumentado las defunciones por *fiebre tifoidea, sarampión, cancerosas, meningitis y diarrea* en niños menores de dos años. Como se ve, continúan en aumento las *infecciones morbosas*, a pesar de las circulares del autor de la clasificación, del Director general de Sanidad.

Las enfermedades que han producido más defunciones son: bronconeumonía y neumonía, 210; bronquitis aguda, 173; enfermedades orgánicas del corazón, 125; meningitis simple, 96; congestión y hemorragia cerebrales, 89; tuberculosis pulmonar, 88, y *gripe*, 53.

En la semana del 17 al 23 de Enero, se han inhumado 363 adultos y párvulos, y 33 fetos; la primera cifra corresponde al tercer lugar del quinquenio, con un menos del máximo de 39, y con un más del mínimo de 58. La segunda excede al máximo en 5 y al mínimo en 9.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 2.033 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, etc., 2.688 donativos.

En la del 24 al 30 se inhumaron 405 adultos y párvulos y 27 fetos. La primera cifra es la mayor del quinquenio, y excede respectivamente al máximo y mínimo en ¡61 y 127! El aumento de la mortalidad corresponde a un período epidémico. La segunda cifra ocupa el tercer lugar, y es menor del máximo en 6 y mayor del mínimo en 12.

En igual período se han prestado 1.982 servicios técnicos y entregado 2.921 donativos.

Comentarios que hace respecto á la Comisión inspectora nombrada por el Gobernador civil de Madrid, *El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica*:

«Por lo expuesto y otros datos que particularmente tenemos, la acción de esta junta no se limita á realizar el objeto que se proponía la comunicación del doctor Pulido, sino que invadiendo las atribuciones que taxativamente concede la ley de Sanidad y el reglamento de 1848 á los subdelegados, ejercerá todos los actos que el art. 7.º de dicho reglamento indica como obligaciones de estos funcionarios.

«Aparte de la situación difícil que crea á los subdelegados, etc.»

Celebramos que nuestro colega coincida en nuestro criterio y ratifique nuestra protesta, en defensa de las subdelegaciones médicas y farmacéuticas.

En la tarde del 30 último, según la prensa diaria, se reunieron, bajo la presidencia del señor gobernador civil de la provincia, los señores nombrados para

cumplimentar la orden del ministro respecto á las visitas de inspección á los consultorios médicos y establecimientos similares que funcionan en esta corte.

El Sr. Director general de Sanidad designó á los Sres. Siboni, Murillo y Listrán, y el Sr. Gobernador á los subdelegados Sres. Mediano y Torrecilla, constituyendo la Junta en esta forma:

Presidente, el gobernador, Sr. Barroso; vicepresidente el Sr. Mediano; secretario, el Sr. Siboni, y vocales, los Sres. Torrecilla, Listrán y Murillo.

Estos señores cambiaron impresiones respecto al asunto que les reunía, y acordaron emprender enérgica campaña para denunciar todo centro médico particular que no se ajuste á lo legislado sobre la materia.

Lo mismo se hará con aquellos establecimientos que expendan, sin autorización ni facultad para hacerlo, medicamentos y substancias farmacológicas.

La campaña que iniciará la Junta de inspección alcanzará también á los curanderos y particulares que, sin títulos oficiales, ejercen la medicina y, en general, á todo intruso en las profesiones facultativas citadas.

Como preciso complemento á esta noticia, debiera continuar la siguiente:

«Se deroga la ley de Sanidad en cuanto se refiere á los cargos de subdelegados de partido, cuyas legales atribuciones y jurisdicción se desempeñarán en lo sucesivo por estas comisiones provinciales.»

Excelentísimo señor ministro de la Gobernación: Desde el 3 de Marzo de 1901, fecha en que aparece registrada la salida del expediente de declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales sitas en Calatayud (fuente de San Ramón), este es el día en que no sólo no ha llegado á ese Ministerio de su digno cargo, sino de que todavía no se sepa la causa del extravío ni quién es el responsable, á pesar de haberse ordenado por ese Centro la formación del debido expediente gubernativo, pero en cambio, sí se ha indicado al interesado que rehaga el expediente, gastando otros miles de pesetas, sin garantía de que igualmente vuelva á extraviarse...

El interesado tiene parte del expediente rehecho y no lo ha entregado ya esperando lo que resulta del otro expediente para prevenir un nuevo extravío, y espera de su excelencia que ordene al departamento correspondiente le participe lo que haya resultado sobre este asunto, *pues las exposiciones recordatorias parece que sufren iguales extravíos, aunque sean recursos de queja.*

Don Luis Siboni, semipropietario de la *Farmacia Moderna*; el ubicuo farmacéutico que en una provincia tenía farmacia propia y en otra regentaba una ajena; el caballero que admite la prescripción en casos de honra; el de las alegrías del mal del prójimo por padecer las tristezas del bien ajeno, para más y mejor embaucar á sus pacientes lectores, como hizo con la carta de adhesión de los subdelegados farmacéuticos, *suple el texto de la contestación del señor Fiscal*, al escrito de demanda contencioso administrativa de los contrarios á la colegiación obligatoria y hace traslado de la petición fiscal, diciendo: estimando temeraria dicha demanda é IMPONIENDO (así, en versalita) las costas á los que las suscribieron.

El acto de *pedir la imposición de costas*, no puede ni debe expresarse con el gerundio IMPONIENDO; el gerundio sólo puede aplicarse á la petición, *pidiendo* la citada imposición, pero nunca á la imposición pedida, no sólo por la pureza del lenguaje, sino por el buen sentido jurídico; los fiscales ni sentencian ni ejecutan: *informan y piden.*

Y por hoy no decimos más, por estar ya nuestra Revista ajustada en planas.

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

2 pesetas 50 cénts. anuncio.

ALIMENTACION DIETÉTICA la más económica
Activa y Reparadora que se conoce
mediante la



Marca Registrada

CARNE LIQUIDA ARTIGUES
SIMPLE Y COMPUESTA
elaborada con la mejor carne de TORO

La simple es la ya conocida, y la compuesta, además de las propiedades eupépticas y analépticas de la anterior, goza de las reconstituyentes de los glicerofosfatos y las tónicas excitantes de la Nuez de Kola.

Depósito central, Noguera, 10, Játiva (Valencia).—
Madrid, G. García, Capellanes, 1.—Barcelona, J. Llopis,
Rambla Flores, 4.—Zaragoza, Ríos Hermanos.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

FARMACIA GENERAL ESPAÑOLA SACRAMENTO, 2, MADRID.

MEDICAMENTOS INFALIBLES.

Enumeraremos los más principales, elaborados con el mayor esmero y de virtudes fijas para aliviar ó curar á los enfermos que los usan cuando les están indicados. Nunca se arrepiente el enfermo que los emplea ni el médico que los prescribe. Se remiten por el correo y ferrocarril á todos los puntos de España.

Jarabe de extracto de hojas frescas de nogal iodado.—Cura la miseria orgánica, debilitación, restos de sífilis y venéreos, afecciones de la piel, raquitismo, encanijamiento, etc., etc. Es un gran depurativo y reconstituyente.—Frasco, **4 pesetas.**

Jarabe de nogal iodo-ferruginoso.—Se usa para combatir las predichas enfermedades en los casos en que el médico considere que el enfermo necesita, además del **Nogal** y el **Iodo**, el **Hierro**, en condiciones asimilables, y por tanto está indicado en las **cloróticas** ú **opiladas**, y así todos los que necesitan en su sangre más cantidad de hierro para gozar de perfecta salud.—Frasco, **5 pesetas.**

Pomada de nogal iodado.—Eficaz en las úlceras escrofulosas, sífilíticas y de cualquier clase; en los bultos, infartos, lamparones, herpes, dolores y cualquier parte afectada.—Bote, **2,50 pesetas.**

Inyección de nogal iodado.—Los flujos que padecen las mujeres y que se hacen refractarios á los baños de mar y otros tratamientos, tienen el mejor correctivo en estas **Inyecciones**, mucho más si se usa á la vez el **Jarabe de Nogal**. En la **blenorragia** del hombre y mujer, da un resultado excelente.—Frasco, **5 pesetas.**

Gargarismo de nogal iodado.—Las irritaciones y ulceraciones de cualquier clase ó índole se curan con este preparado, **cicatrizante, detergente, astrigente y antiputrido.**—Frasco, **3 pesetas.**

Bizma confortante.—Combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las mujeres.—Precio, **6 pesetas.** Se remite por **7** á todos puntos.

Resineona de brea (Sacaruro y Pastillas).—La esencia de alquitrán es, como la del azahar y la rosa, la esencia; como de la quina la quinina; es decir, su parte medicinal, íntegra y químicamente pura, libre de todo farrago indigesto, de todo vehículo inútil ó perjudicial. Nuestros **Sacaruro** y **Pastillas** están indicados en los **catarros persistentes** ó mal curados, en las **bronquitis**, **tisis**, **catarros pulmonares**, **tos** de todas clases, **asma**, **sofocación**, **irritaciones** de la garganta, **pecho**, **estómago**, **catarros** de la vejiga, etc., etc. Cada cucharada de **Sacaruro** contiene 5 centigramos de la esencia pura de alquitrán, que equivale á la substancia medicinal de media onza de brea. Cada pastilla contiene un centigramo de **Resineona** pura, y equivale á la substancia medicinal de tres gramos de brea.—Bote del **Sacaruro**, **2 pesetas**, y caja con 50 pastillas, **2 pesetas.**

Perla estomacal.—Individuos que llevaban padeciendo más de veinte años del estómago é intestinos y que habían usado hasta 30 ejemplares de varios preparados estomacales, sin obtener más que un pequeño alivio á las primeras tomas, debido al **calmante** que dichos medicamentos contienen; han curado radicalmente las **acedias**, **dispepsias**, **gastralgias**, **catarros** y **úlceras**, **diarreas**, **vómitos** y cuanto revela malas digestiones con dos cajas **Perla estomacal**, de R. Fernández Moreno.—Caja, **2,50 pesetas.** Se remite á todos puntos franco de porte.—**R. Fernández** (sobrino de Izquierdo).

Sacramento, 2, MADRID.

CONCEPCION MORO

Profesora en partos, con título y pagando contribución, se ofrece al Profesorado médico para lavados, extra ó intrauterinos, asistencia á partos y cuanto relacionado con la profesión se la ordene.—Mesón de Paredes, 69, principal.—Teléfono 739.

ALCOHOLISMO

Se cura con el anti-enófilo del Doctor Rodrigo. Precio, **10 pesetas.** Se remite por **11** á todos los puntos de España.

Farmacia de Leopoldo Rodríguez, Madrid, Valverde, 3, farmacia.

COLA GRANULAR TREJO

Los neurasténicos enfermos, del corazón, de afecciones nerviosas é intestinos, sólo se curan con este medicamento. Frasco, **2,50 pesetas.**—Plaza del Progreso, 13, farmacia.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

50 cénts. anuncio.

PEDIR EN TODO EL MUNDO LAS AGUAS DE CARABAÑA

Purgantes, depurativas, antibiliosas, antiherpéticas, antiescrofulosas y antisépticas

GRAN DEPURATIVO.—ÚNICAS EN EL CONSUMO.—VENTA: FARMACIAS Y DROGUERÍAS.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO.

Se publica cuatro veces al mes, formando al año un volumen de 384 páginas, más los índices, á dos columnas, sin contener ningún anuncio, etcétera.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

PARA EL AÑO 1902

En Madrid, un mes.....	Una peseta.
Id. semestre.....	Cinco id.
En provincias, semestre.....	Cinco cincuenta id.
Id. un año.....	Diez id.
Extranjero y Ultramar: Año.....	Veinte id.

CONDICIONES DE ANUNCIOS:

Por una plana, inclusive el pago del timbre de cada anuncio y servicio de suscripción gratuito.....	16	ptas.
Por media plana, id. é id.....	8,50	id.
Por cuarto de plana, id. é id.....	4,50	id.
Por octavo de plana, id. é id.....	2,50	id.
Por dieciséisavo de plana, id. é id.....	1,25	id.

Nota. Estos precios se refieren á cuatro publicaciones consecutivas. Siendo sólo una ó alternas, se cargará un 25 por ciento. Las publicaciones de **doce anuncios**, ó sean trimestrales, pagadas anticipadamente, se bonificarán con un 10 por ciento.

TODOS LOS PAGOS ADELANTADOS.

Se anunciarán y se hará un juicio crítico de todas las obras de las que nos remitan dos ejemplares.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO s' échange avec toutes les publications scientifiques.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO cambia colle tutte pubblicazioni scientifiche.

EL JURADO MÉDICO FARMACÉUTICO exchange with all scientific reviews.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO auf wunsh an alle wissenschaftlichen zeits chrifte.

ADMINISTRACIÓN Y REDACCIÓN: Valverde, 48 y 50, principal.

2'50 pesetas anuncio.

2'50 pesetas anuncio.

$\frac{1}{4}$ de plana.

4 pesetas 50 céntimos anuncio.

$\frac{1}{4}$ de plana.

4 pesetas 50 cént. anuncio.

$\frac{1}{8}$ de plana.

2 pesetas 50 céntimos anuncio.

$\frac{1}{8}$ de plana.

2 pesetas 50 céntimos anuncio.

$\frac{1}{8}$ de plana.

2 pesetas 50 céntimos anuncio.

$\frac{1}{16}$ de plana.

1 peseta 25 céntimos anuncio.

$\frac{1}{16}$ de plana.

1 peseta 25 céntimos anuncio.

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

SANTALINO GAYOSO

Novísima fórmula superior al sándalo, copaiba, cubeba, etc., para la curación de la **Blenorragia, Cistitis, Catarros de la vejiga** y enfermedades de las vías urinarias. 4 pesetas, principales farmacias; correo, 4,50.—Madrid, F. GAYOSO, sucesor de Moreno Miquel, ARENAL, 2.—Barcelona, RAMBLA DE LAS FLORES, 4.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.



Excelente preparación restauradora en la convalecencia, indicada en la dispepsia, gastralgia, catarros gástricos e intestinales y como gran regulador de las digestiones.

J. ORTEGA, LEON. 13 MADRID

J. Batallé y Compañía

PASEO DE COLÓN, 7.
BARCELONA.

Escogadores, almacenistas y exportadores de vinos de España de pureza garantida.—Málaga, Jerez y rancios especiales para las Farmacias y Laboratorios.—Se remiten muestras y catálogo gratis.

Recomendamos á los señores Médicos se fijen en el vino **Añejo esterilizado**, especial para enfermos, de venta exclusiva en Farmacias y Droguerías farmacéuticas, al módico precio de **2 pesetas botella**.—Este producto figura en todas las revistas científicas que enumeran productos europeos insustituibles por otros similares.

1 peseta 50 céntimos anuncio.

1 peseta anuncio.



NEUROLINA TOURNER.

(zoófito marino)

Curación radical de las afecciones NERVIOSAS Y REUMÁTICAS.

Calma el dolor á la primera dosis; no altera las digestiones.

Nueve años de éxito.

N. DE FUENTES ASPURZ É HIJO

FARMACÉUTICOS—DROGUISTAS

PALENCIA.

Importación de productos naturales y especialidades farmacéuticas extranjeras.

Especialidades farmacéuticas españolas.

Productos químicos para la farmacia é industria.

Depósitos de aguas minerales nacionales y extranjeras, importadas directamente de los manantiales.

Perfumería nacional y extranjera.

Extractos y esencias de frutos para la fabricación de confitería, licores y jarabes.

Abonos minerales de la fábrica española *La Osteina* y de las manufacturas francesas de Saint Gobain.

Depósito de aparatos de aplicación á la medicina y cirugía, objetos de goma y cuantos productos de curación se han introducido en la cirugía.

ALMACENES

Plaza del Cordón, 1,

SAN MARCOS 12, 14 Y 16 Y MAYOR PRINCIPAL, 52 Y 54

ESCRITORIO

Y

DESPACHO

MAYOR PRINCIPAL, 114, 116 Y 118.